

Artículo 10.-

Dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Autonomía, y en lo contemplado en el apartado 3 de la Disposición Adicional del Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre, la Ciudad, a través del órgano competente, podrá ejercer la potestad sancionadora de acuerdo con lo regulado en la correspondiente legislación estatal, ajustándose, por tanto, a lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de Radiodifusión Televisiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA :

Sobre la base de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla, la Asamblea autoriza expresamente al Consejo de Gobierno para desarrollar reglamentariamente esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2100.- La Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2005 acordó lo siguiente:

1.- La Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su rechazo a la Proposición de Ley por la que se aprueba un nuevo Estatuto para Cataluña, por ser contraria a la Constitución española de 1978, vulnerar la igualdad de todos los españoles y romper el equilibrio y la solidaridad entre las regiones y nacionalidades que integran el Estado Español.

2.- La Ciudad Autónoma de Melilla afirma que la única Nación, de acuerdo con la Constitución de 1978, es la Nación española, patria común e indivi-

sible de todos los españoles, y considera incompatible con esta proclamación el reconocimiento como nación de cualquier Comunidad Autónoma, así como la idea de España como un Estado plurinacional.

3.- La Ciudad Autónoma de Melilla manifiesta su rechazo rotundo a que mediante pretendidas reformas estatutarias se proceda a una reforma constitucional encubierta, sin respetar los procedimientos constitucionalmente establecidos, sin obtener el respaldo parlamentario exigido y sin contar con la opinión del pueblo soberano.

4.- La Ciudad Autónoma de Melilla rechaza cualquier pacto bilateral sobre financiación autonómica por considerarlo injusto, insolidario, gravemente perjudicial para los intereses de nuestra Ciudad Autónoma y del resto de España, y por perjudicar el acceso de todos los ciudadanos a unos servicios públicos de calidad y en condiciones de igualdad.

5.- La Ciudad Autónoma de Melilla pide a los Diputados y Senadores elegidos en esta circunscripción electoral que rechacen con sus votos la aprobación en las Cortes del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña."

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 16 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica de Presidencia.

Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SECRETARÍA TÉCNICA

2101.- El Negociado de Estadística remite escrito del Juzgado de lo de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Melilla de fecha 3 de octubre de 2005, con entrada en el Registro General al número 48776 de fecha 7 de octubre de 2005 en el que nos comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el Recurso P.O. 45/2005, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D.ª MALIKA BOUCHANKOUK contra la resolución de fecha 30/06/05 dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento